

Reglamento de Prevención de Delitos

Instrumento normativo y operativo central del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Grupo VERTICE, que da cumplimiento a la Ley N°20.393 y a la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales.

Objetivo

Adoptar e implementar un modelo de organización, administración y supervisión destinado a prevenir, detectar, investigar y sancionar la comisión de los delitos que generan responsabilidad penal para la empresa, gestionando racionalmente el riesgo penal de la operación.

Alcance

Es vinculante para dueños, directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas y socios comerciales de VERTICE, en Chile o en el extranjero.

Delitos comprendidos

- Corrupción y probidad: cohecho a funcionario público, soborno entre privados, negociación incompatible.
- Patrimoniales y financieros: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida, administración desleal, receptación.
- Delitos informáticos: acceso ilícito, ataque a la integridad de datos o sistemas, fraude informático.
- Delitos medioambientales: daño o peligro grave al medio ambiente.
- Delitos laborales y de extranjería: infracciones graves a normas de contratación y trata de personas.
- En general, todos los delitos que conforme a la ley puedan implicar responsabilidad penal para la empresa, conforme evaluación de riesgos que se realiza y revisa periódicamente.

Encargada de Prevención de Delitos (EDP)

El cargo es autónomo e incompatible con funciones de gerencia o administración. Actualmente es ejercido por doña Alejandra Guevara Mendoza, designada por el Directorio, quien cuenta con acceso irrestricto a la información de la compañía y rinde cuenta semestral al Directorio.

Debida diligencia y señales de alerta

El Reglamento exige evaluar a todo tercero (clientes, proveedores, socios) antes de vincularse comercialmente, y escalar de inmediato a la EPD cualquier señal de alerta (estructuras societarias opacas, jurisdicciones de riesgo, pagos inusuales), quedando prohibido continuar la relación mientras no exista pronunciamiento técnico favorable.

Investigación y sanciones

Las denuncias por infracciones graves son investigadas de forma exclusiva y confidencial por la EPD, con un plazo máximo de 45 días hábiles y pleno respeto al derecho a defensa del investigado. El Comité de Ética y Cumplimiento resuelve y determina las sanciones, que van desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral. El procedimiento se ajusta a protocolos especiales en que se contemplan normas de debido proceso que garantizan los derechos de los que intervienen.

CANAL DE DENUNCIAS VERTICE

Plataforma web: www.vertice.travel · Correo: prevenciondeldelito@vertice.travel · Encargada de Prevención de Delitos (EPD): Alejandra Guevara Mendoza — aguevara@vertice.travel

Este documento es un resumen de carácter informativo y no reemplaza el texto íntegro del Código de Ética y de Conducta GRUPO VERTICE (versión abril 2026), disponible para consulta de todos los colaboradores, clientes, proveedores y terceros interesados.